



RESOLUCION - R - N° 515 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 DIC. 1990

Expte. N° 17.054/90

VISTO:

Este expediente mediante el cual la Secretaría de Bienestar Universitario hace saber los distintos aranceles fijados para el uso de la pileta de natación; y atento que los mismos deben ser ingresados por Tesorería General,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario a cobrar los siguientes aranceles en concepto de cuota social, para el uso de la pileta de natación:

- Grupo familiar mensual: A 50.000,00 (cincuenta mil australes).
- Grupo familiar diario: A 20.000,00 (veinte mil australes).
- Individual mensual: A 30.000,00 (treinta mil australes).
- Individual diario: A 10.000,00 (diez mil australes).
- Menores de ocho años: no pagan tarjeta.

ARTICULO 20.- Dejar establecido que la Secretaría de Bienestar Universitario deberá ingresar los montos recaudados a Tesorería General, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 30.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración y a la Secretaría de Bienestar Universitario, para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretario General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR